



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

---En el Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día trece de Noviembre del año Dos mil veinticinco, estando reunidos en el Local que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán, los ciudadanos Regidores Ciudadano José Gerónimo Medina Trejo, Presidente Municipal; Licenciada Guadalupe Beatriz Méndez González, Síndico Municipal; Ciudadano Andrés Ubaldo Palma Marrufo, Secretario Municipal; y los Regidores Ciudadanos Ingeniero Kevin Abdu Sánchez Vidal y Emma Ligia Bacelis May, y presidiendo la Sesión el C. Presidente Municipal, Ciudadano José Gerónimo Medina Trejo, se procede a dar inicio a la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, con Fundamento en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente Orden del Día: -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal. -----
- 3.- Lectura del Acta Anterior.-----
- 4.- Presentación para su aprobación y autorización en su caso, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI, 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----
- 5.- Clausura de la Sesión. -----

--- Y para el cumplimiento del Primer Punto del Orden del Día, el C. Secretario Municipal pasa Lista de Asistencia, y estando presentes todos los integrantes de éste Honorable Cabildo, y para cumplir con el Segundo Punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal Ciudadano José Gerónimo Medina Trejo, declara legalmente constituido este Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria; y para desahogar el Tercer Punto del Orden del Día, el Secretario Municipal Ciudadano Andrés Ubaldo Palma Marrufo, Da Lectura al Acta Anterior; y para desahogar el Cuarto punto del Orden del Día, y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI, 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal Ciudadano José Gerónimo Medina Trejo, Presenta al H. Cabildo para su aprobación y autorización en su caso, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2026, y que a continuación se transcribe:-----


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.


H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.


H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.

El Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2026, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.

[Firma]

1



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.

[Firma]

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos.-----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones.-----



DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo para el ejercicio fiscal 2026, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipales, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
2024 - 2027

DZILAM DE BRAVO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027
DZILAM DE BRAVO, YUC.